CONSORCIO INTER PIVIJAY

Santa Marta- Magdalena, 06 de febrero 2024

Oficio No.003-06-03-2024

Señores
Alcaldía Municipal de Pivijay en Magdalena
calle 4 No 14 - 05 Pivijay Magdalena
alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co
Pivijay, Magdalena
E. S. D.

Ref: Contrato de interventoría No. MP-CM-005-2023 con el CONSORCIO INTER PIVIJAY con el fin de realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. MP-CM-005-2023

Cordial Saludo

Por medio del presente, nos dirigimos respetuosamente en cumplimiento de nuestras obligaciones como interventoría del contrato de la referencia, con el objetivo de conceptuar la solicitud por parte del contratista a través del oficio No. CEP-001-04-03-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, en donde en calidad de contratista exponen los inconvenientes en el desarrollo de las actividades programadas y que por tanto se solicita la suspensión del contrato.

Por lo tanto, esta interventoría mediante Oficio No.001-06-03-2024 de fecha 06 de marzo 2024, atendiendo que a existen afectaciones a la ejecución de las actividades contractuales.

Así mismo, mediante Oficio No.002-06-03-2024 de fecha 6 de marzo 2024, en calidad de interventoría se procedió a remitir oficio a la entidad contratante con la finalidad de recomendar desde los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos la presente SUSPENSIÓN, atendiendo los efectos que se han generado dentro de la ejecución de los trabajos.

1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Dado los aspectos presentados por el contratista nos permite sustentar que el motivo de atraso no son causas imputables al contratista y, por ende, se evidencia por parte de la interventoría una afectación palpable en el avance de las obras.

Estos aspectos refieren a situaciones ligadas al temor por la seguridad y amenazas por un grupo armado ilegal y/o estructura de la delincuencia común y la criminalidad el cual se autodenomina como "AUC Gaitanistas de Colombia", circunstancia que se materializa como un riesgo de orden público el cual no puede ser controlado ni mitigado por el contratista de obra.

2. FUNDAMENTOS DE PRORROGA DE LA INTERVENTORÍA

El contrato de interventoría No. MP-CM-005-2023 tiene como fin el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero para la construcción de las obras objeto del contrato No. MP-LP-008-2023 por lo cual al solicitarse suspensión del contrato de obra la misma suerte debe correr el contrato de interventoría, como quiera que las funciones de la interventoría se encuentran ligadas a la ejecución del contrato de obra.

Así mismo, dentro de las obligaciones específicas de la interventoría se encuentra el seguimiento del avance del contrato, actividad que requiere un acompañamiento permanente de la interventoría al contratista de obra durante la ejecución de las intervenciones en la zona del proyecto, es decir, al tener la interventoría una naturaleza de técnico, administrativo, ambiental y financiero al contrato de obra, al ser suspendido el contrato de principal, debe ser suspendido a su vez el contrato de interventoría.

Conforme a lo anterior expuesto, se solicita:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato MP-CM-005-2023 por el termino de 01 mes, desde el 06 de marzo de 2024 hasta el 06 de abril de 2024, reiniciando el día 07 de abril de 2024

SEGUNDO. - GARANTÍAS. El contratista de obliga a ampliar las garantías correspondientes a la suspensión una vez se reanuden las actividades.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente suspensión del contrato de interventoría No. MP-CM-005-2023 se perfecciona con las firmas de las partes involucradas.

CUARTA: Las partes conocen y aceptan la presente suspensión la cual no generará ningún costo adicional para la entidad contratante por motivos de administración, mayor permanencia, lucro cesante o daño emergente, ni modifica las condiciones iniciales del valor del contrato.

Quedamos a su entera disposición para cualquiera ampliación que se requiera al contenido de esta comunicación.

Atentamente

MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ LOZANO
REP CONSORCIO INTER PIVIJAY